

RICARDO LEVENE

---

LA PRIMERA RECOPIACIÓN DE  
SOLÓRZANO

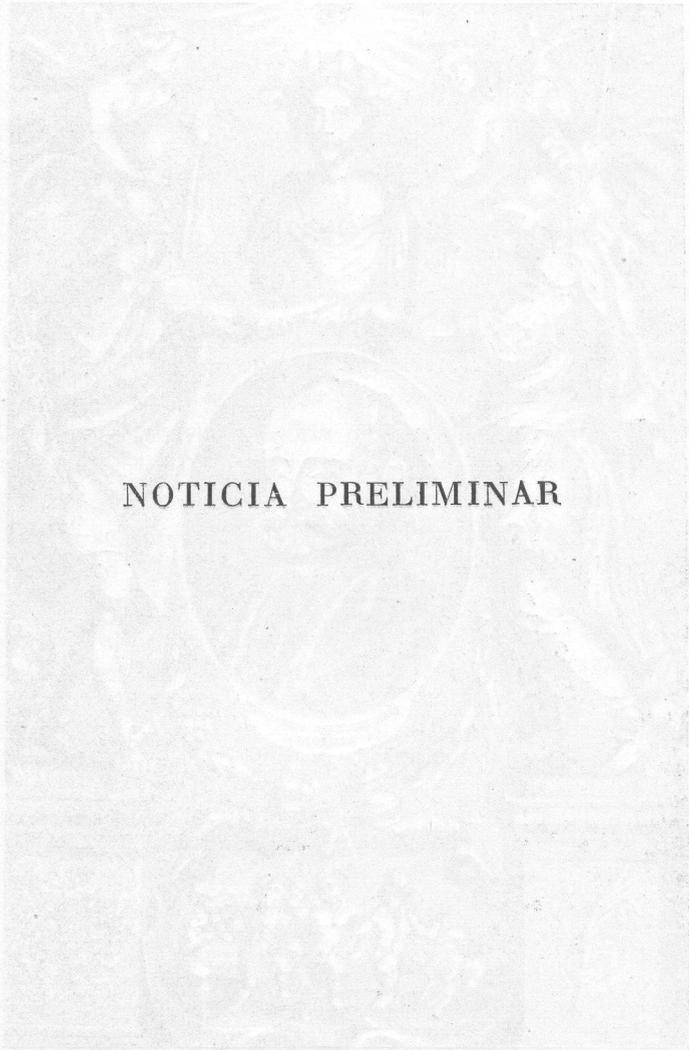
PRELIMINAR

---

BUENOS AIRES  
IMPRENTA DE LA UNIVERSIDAD

---

1945



NOTICIA PRELIMINAR

THE NATIONAL ARCHIVES  
COLLECTION OF DOCUMENTS  
AND RECORDS  
OF THE  
UNITED STATES GOVERNMENT



JUAN DE SOLÓRSANO PEREIRA  
(De *Política Indiana*, edición de Amberes, 1703)

## I

Desde hace muchos años he dedicado preferente atención al estudio de la personalidad de Juan de Solórzano Pereira.

No he de volver ahora a la mención de todo lo escrito sobre el hombre y su obra, pero recordaré que Solórzano inicia una nueva categoría de escritor, es el creador de la ciencia del Derecho Indiano — como Antonio de León Pinelo es su codificador —, el jurisconsulto que ha investigado sobre el origen y desenvolvimiento de las instituciones de Indias y las ha clasificado y comparado en un sistema orgánico.

El autor de la más importante obra sobre las Indias escrita en los tres siglos de la dominación española, que es la *Política Indiana* (Madrid, 1647) — en donde defendió con amor a los criollos del Nuevo Mundo, la nueva raza que realizaría la Independencia — dominaba el conocimiento de la legislación, como que había iniciado sus tareas preparando una Recopilación, en Lima, pero era además el magistrado eminente que actuaba en la realidad del medio social indiano y aplicaba la Ley.

Sólo me propongo explicar en esta oportunidad la publicación del *Libro Primero* de la Recopilación de Solórzano, teniendo en cuenta el momento en que lo escribié, y situarlo en la serie de sus obras originales.

Graduado en ambos derechos en la Universidad de Salamanca, con una sólida culture en el derecho romano

*Nota*  
Esta obra, la hizo el Sr. Colonzano suceso Oydor  
de Lima el año de 1622, y de ella, como de  
su obra latina de jure et Governacione In-  
dianum, hace memoria en su Política quando  
pido licencia para imprimir una, y otra

Anotación en el manuscrito. Se expresa que el *Libro Primero* de la Recopilación de Solórzano, fué hecho en Lima en 1622, y que de ella, como de su obra latina *De jure et Governatione Indiarum* hace memoria en su *Política*.

y literatura clásica, salió para las Indias en 1609, cuando tenía 34 años. Diez años después — en la carta de 8 de mayo de 1622 — comunicaba al Rey que, en los momentos que había podido tener libre, compuso unos libros latinos en que a su parecer se presentaban todos los puntos dignos de consideración en las materias de gobierno y justicia de las Indias Occidentales, y que preparaba una Recopilación en romance sobre la base de la de 1596, que es el Código de Encinas, con las cédulas despachadas posteriormente y las anteriores no incluídas.

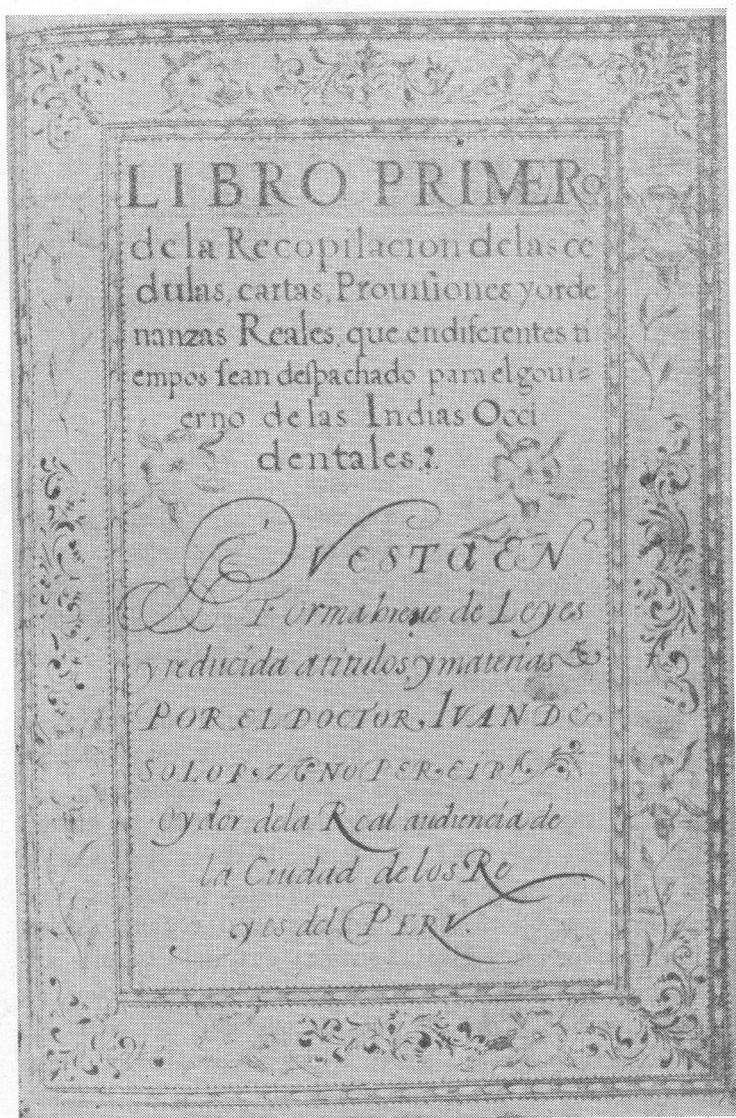
## II

Esta valiosa obra de Solórzano que damos a conocer, es el *Libro Primero de la Recopilación de las Cédulas, Cartas, Provisiones y Ordenanzas Reales*, puesta en forma breve de leyes y reducida a títulos y materias, adelantándose, en cierto modo, al método que aplicarían después el licenciado Rodrigo de Aguiar y Acuña y Antonio de León Pinelo en los *Sumarios* de 1628.

Es de lamentar esta supresión — desde el punto de vista histórico — porque el texto íntegro de las leyes contiene su motivación y constituye el verdadero documento.

Así se explica que años después, en 1649, se dictara Real Cédula (Ley XLI, tit. I, lib. II de la Recopilación de Indias de 1680) disponiendo que los Virreyes, Gobernadores, cuando alegaren ordenanzas o cédulas debían citarlas «puntual y ajustadamente» enviando «copias auténticas» porque a veces no citaban fechas o lo hacían con incertidumbre, y de allí que «sucede muy de ordinario no hallarse por este defecto o por faltar algunos libros antiguos».

Además Solórzano publicó la *Tabla de los Títulos* de los otros cinco libros, cuyo valor destacaré en seguida.



Portada del manuscrito de la obra de Solórzano

Anunció este proyecto de Recopilación en 1618, y en 1622 lo envió al Rey.

Antonio de León Pinelo dice en el *Epítome de la Biblioteca Oriental y Occidental* (página 122, Madrid, 1629), que Solórzano había remitido al Consejo de Indias el Primer Libro de la Recopilación y el título de otros cinco, y que por carta real se estimaba debidamente su trabajo, encargándole lo prosiguiese y remitiese al Consejo los demás libros que fuese componiendo.

En su estudio *Noticias históricas sobre la Recopilación de Indias* (Buenos Aires, 1929, Publicaciones del Instituto de Investigaciones Históricas de la Facultad de Filosofía y Letras, apéndice documental, pág. xxv), el historiador José Torre Revello publica una memoria de libros y papeles entregados por el Licenciado Paniagua, y en esa nómina figura: «Libro m. s. Recopilación que comenzó a hazer el Sr. Solórzano en Lima, siendo Oydor, es un Tomo sin reglas de recopilar».

El maestro Rafael Altamira hizo extensa referencia al manuscrito del *Libro Primero* de la Recopilación de Solórzano en la obra *Análisis de la Recopilación de las Leyes de Indias* que tuve el honor de editar en el Instituto de Historia del Derecho Argentino (pág. 170, Buenos Aires, 1941).

En mi carácter de Presidente del Instituto gestioné en 1943 y obtuve la fotocopia del ejemplar existente en la Biblioteca Newberry, colección Edward E. Ayer, de la ciudad de Chicago. Esta es la obra que publica el Instituto en dos tomos en su colección de *Textos y Documentos*. En mucho estimo y agradezco la valiosa colaboración de mis colegas universitarios de Chicago.

**P**or carta de 8. de Abril del año de 1622. ofrecio a V. M. unas libras latinas, en que comprehendo todo lo que toca al derecho particular de estas Indias Occidentales, y una recopilacion en romance de las cédulas, cartas, y provisiones Reales, que para su gobierno se han despachado despues que se descubrieron. puse a V. M. de advertir este ofrecimiento, y honrar me con mandar se lleve adelante, y asy lo he ydo haciendo: pero por ser tantas las ocupaciones de esta plaza en que sirvo, no he podido cumplirle tan presto como deseava. Agora embio puesto en orden el primer libro de la recopilacion, y araque por el se conozca mejor si los demas pueden ser de importancia. y para el año que viene con el favor de Dios embiara los demas latinas. Suplico a V. M. sobre estos estudios con su acostumbrada grandesa, y me de ocasiones, en que poder servir, y merecer mas con ellos, pues en los que he tenido he procurado cumplir con mis obligaciones, como V. M. podra ser informado. Dios guarde la Católica corona de V. M. en los Reynos de España, y de 8. de Mayo de 1622 años.

Solórzano  
Solórzano

Carta de Solórzano al Rey, anunciando el envío del «Libro Primero» de la Recopilación, para que por el se conozca mejor, si los demás pueden ser de importancia». (Lima, 8 de mayo de 1622).

### III

Al hacerle el envío del *Libro Primero* de la Recopilación, el 8 de mayo de 1622, Solórzano escribe al Rey, en carta cuyo texto es posible sea el original que se conserva (1).

Aceptado el ofrecimiento el Rey mandó se llevara adelante y así lo hizo Solórzano, pero no pudo cumplir por sus muchas ocupaciones en la Audiencia, tan pronto como hubiera deseado. Enviaba el *Libro Primero* de la Recopilación para que por él se conociera mejor, si los demás eran importantes, prometiendo al año siguiente mandar los libros latinos.

En el *Memorial* que sigue a la carta al Rey, explica Solórzano que para escribir los libros latinos había tenido necesidad de investigar acerca de las cédulas dictadas, «las mas de las cuales se recogieron e imprimieron el año de 596» «y otras se olvidaron y otras se han despachado después de que yo he procurado juntar algunas».

Conociendo la gran variedad y confusión de cédulas muchas de ellas encontradas y las más multiplicadas y repetidas sin guardar orden, y sobre todo habiendo experimentado la poca noticia que de ellas se tenía por todas las personas procediéndose a arbitrio de los que las juzgan por ignorancia, o bien se piden en vano nuevas declara-

(1) He sometido esa página a dictamen del experto calígrafo Angel De Luca, quien en un documentado informe me expresa que puede atribuirse «al texto de la referida carta dubitada en facsimil, y su firma al pié, una misma relación originaria», opinión que emite con las reservas consiguientes, «supeditada la misma a su confirmación una vez practicado el examen de los verdaderos originales».

La comprobación de los textos y el cuidado de esta edición del «Libro Primero» de la Recopilación de Solórzano ha estado á cargo del colaborador técnico del Instituto Sr. Sifrido Radaelli.

MEMORIAL  
DEL DOCTOR IVAN  
de Solórzano Pereyra, Oydor en la  
Real Audiencia de la ciudad  
de los Reyes.

Señor.

**S**IEMPRE He dedicado en mi vida  
mis cortos estudios al servicio de V. Ma-  
gestad, y aunque la opinión y premios que  
por ellos tuve en la Universidad de Salta-  
manca, me daban esperanzas de alcanzar  
algún honrado puesto en España, do des-  
pués pudiese ser más cerca de V. Magestad, no quiso me des-  
reciella, y así contentándome con lo que me ofreció,  
pase á estos Reynos del Perú, de donde V. Magestad le fir-  
mó de ocuparme en plaza de oydor de su Real Audiencia  
de la ciudad de los Reyes, en la qual he residido  
ocho años, procurando cumplir con las obligaciones del  
cargo, y estos últimos por orden del Virrey, Príncipe  
de Esquilache, he tenido al mio el gouerno, visita, y re-

paró

Memorial de Solórzano, en el que comienza explicando, que se contentó con el cargo que le ofrecieron, de oidor en la audiencia de la Ciudad de los Reyes, en la que ya residía desde ocho años atrás.

paros de las minas de zengue de ~~de~~ Guamao, en las  
buscando en ellas, lo político y consiguiendo por esta dili-  
gencia y cuidado, algunos buenos efectos en favor de su  
V. Magestad, y aumento de su Real hacienda, de lo qual  
en esta carta doy mas particular relación. En los ratos que  
he podido tener libres de estas y otras ocupaciones, he  
trazado y compuesto unos libros Latinos en que, a mi  
parecer, se juntan y tratan todos los puntos dignos de  
consideración, q se suelen, y pueden ofrecer en las ma-  
terias del gouerno y justicia de las Indias Occiden-  
tales, donde V. Magestad tiene, por la bondad de Dios, ta-  
nta extendida su Religión, y tan acrecentados sus señorios.  
Para aver de efectuar estos libros, he tenido necesidad  
de reboquer y mirar muchas vezes las cédulas, provisio-  
nes, cartas, instrucciones, y ordenanzas, q V. Mage-  
stad, y los señores Reyes sus antecessores ha mandado,  
librar y despachar para estas provincias, las mas de las  
quales se recogieron y imprimieron el año de 596, en  
quatro libros de razonable volumé, y otras se olvidaron  
y otras se ha despachado despues, de que yo he pro-  
curado juntar algunas; y conociendo la gran variedad  
de confusion que ay en ellas, y que muchas estan encon-  
tradas y las mas multiplicadas, y repetidas, y sin guar-  
dar orden, ni traza segura de titulos y materias: y so-  
bre todo viendo experimentado la poca noticia que  
dellas se tiene por todo genero de personas, y que es-  
tando, como estan, las mas de las cosas, y dudas que ca-  
da dia se ofrecen, y consultan determinadas y declara-  
das hallancemente, se procede a arbitrio de los que las  
vizen, por ignorarlas: o se piden en vano nuevas de-  
claraciones, me he alentado a trabajar, por reducirlos  
a unos libros, y ponerlos en forma de leyes, con la brevedad  
y claridad posible, imitando la Recopilacion de las  
de

Continuación del Memorial. Solórzano expresa que en los ratos que podia tener libres de sus ocupaciones había compuesto unos libros latinos y para escribirlos necesitó consultar muchas Reales Cédulas, provisiones cartas y ordenanzas.

de Castilla de fuerte, que vódran á censurfe: en vn tomo, y las mas abraçerá en pocos renglones lo q' está dicho esparcido, y repetido en muchas y largas cédulas. Y para q' esto se conozca mejor, á pie de cada ley voy poniendo de dóde se saca, hazido vn abtorial y compendiosa relacion de todo lo q' se halla proueydo en el punto que se decide q' se firma juntamente de glosa, y comprouacion; porq' no se puefe que yo he puesto nada de mi cabeza; y las que pudieren ser comunes á diferentes títulos, yan apañadas de vnos á otros en el fin dellas, que es lo que propiamente los Griegos llaman *Paratitula*. No me fuera dificultoso hazer mas estendidos comentarios, pues está todo lo necesario para ellos se puede sacar de los otros libros Latinos; pero tengo por mejor que vayan de por sí. Con esta embio la fama de los capitulos y títulos, en que se reporté entr'ambos trabajos y dos dellos puestos ya en orden para mayor claridad de mi intento y del prouecho que del se puede esperar. Solo resta, para que yo me anime á ponerlos en limpio, que V. Magestad se sirua de honrarme, si merecieren ser aprouados, mandandome que los protiga, y que se me embie vna Real cédula, para que por tiempo de dos años pueda gozar el salario de la plaza de Oydor de Lima, aunque no acuda á la ordinaria asistencia della, por ocuparme en otro seruicio, que entiendo será mas importante. Acabadas estas obras, me parece será forzoso, que se apuren y acrisolen, passando por los ojos y censura de los del Consejo de las Indias, y demas personas á que V. Magestad se siruere de cometerlas. Y por que para esto conuendria, que yo me hallasse presente, y pudiesse dar razon de lo que se me preguntalle

Continuación del Memorial. Explica Solórzano que el material utilizado, lo había reducido en forma de leyes, con la brevedad y claridad posible, sintetizando en pocos renglones lo dicho en muchas cédulas.

tasle y emendar, lo que se me advirtiese. Suplico á V. Magestad humildemente, se mande informar, si mi persona y estudios pueden ser á propósito, para ocupar en su Real servicio, en alguna de las plazas de este Consejo, que disponiendose esto, podria yo yr honrado y favorecido, y estar á la mano para todo, y ver los archivos y libros del, para mejorar, y asegurar los que voy escribiendo, y tratar de imprimirlos, si para ello se me diere licencia. Dios guarde la Católica persona de V. Magestad. Guantabérica 8. de Abril 1618.

*Doctor Juan de  
Solórzano Perceyra.*

Conclusión del Memorial. Solórzano pide alguna de las plazas del Consejo de Indias, para investigar en los archivos, mejorar lo escrito y tratar de imprimirlo.

ciones, por tales razones se había dispuesto a ese trabajo para reducirlas a títulos y ponerlas en forma de leyes, con la brevedad y claridad posible, imitando la Recopilación de Castilla, y las más abarcarían en pocos renglones lo que está dicho, esparcido y repetido en muchas y largas cédulas. Y para que este antecedente se conociera mejor, al pie de cada ley indicaba de donde se extraía «haciendo una historial y compendiosa relación de todo lo que se halla proveído en el punto o que se decide que sirva juntamente de glosa y comprobación».

«Por que no se piense que yo he puesto nada de mi cabeza, y las que pudieren ser comunes a diferentes títulos irán apuntadas de unos a otros en el fin de ellas», pedía al Rey que si merecía su aprobación este trabajo, mandara que se prosiguiese y se enviara una real cédula para que por tiempo de dos años pudiera gozar del salario de Oidor de Lima, aunque no asistiera a las reuniones ordinarias de ella, para ocuparse de ese otro servicio «que entiendo será más importante».

Acabadas estas obras — los libros latinos y la Recopilación —, era forzoso que pasaran a la censura del Consejo de Indias y para ello convendría que él estuviera presente para dar razón de lo que se le preguntase y enmendar lo que se resolviese. Solórzano termina pidiendo alguna de las plazas del Consejo para ir «honrado y favorecido y estar a la mano para todo y ver los archivos y libros de el, para mejorar y asegurar los que voy escribiendo y tratar de imprimirlos si para ello se me diere licencia».

Con este *Libro Primero* de la Recopilación, Solórzano envió la *Tabla de los Títulos* de los seis libros, de modo que puede apreciarse el plan orgánico de la misma y sus diferencias con la *Política Indiana* — aunque se trata de una obra de otra naturaleza —, también dividida en seis libros y publicada un cuarto de siglo después.

El texto íntegro del *Libro Primero* de la Recopilación, tiene 18 títulos y trata de las Indias Occidentales descubiertas y su anexión a la Corona de Castilla; de los descubrimientos y pacificaciones; de las poblaciones, reducciones y descripciones; de la Santa Fe Católica y del cuidado que se ha de tener en doctrinar en ella a los indios; de las Iglesias y Monasterios; de los Hospitales y Colegios, seminarios y otras obras pías; de la inmunidad de las Iglesias; de los Arzobispos, Obispos y Prebendados; de los Concilios Provinciales y Sinodales; de los clérigos y frailes; de los beneficios o doctrinas de Indias; del Patronazgo Real; de los diezmos y primicias; de los Estudios y Universidades; de los Libros; de los jueces eclesiásticos; de los Tribunales; de la Inquisición, y por último de los Tribunales y Bulas de la Cruzada.

Sería imposible señalar ahora el valor de muchas leyes nuevas sobre las importantes materias de que se ocupa el *Libro Primero* de la Recopilación, pero el interés no es sólo de orden legal, sino histórico, pues al pie de cada una de las cédulas recopiladas se indican detalladamente las fuentes respectivas, comenzando con la fórmula: «Esta ley se saca...».

Corresponde insistir en el valor excepcional de «Esta ley se saca...», que revela la erudición, pero amplía, la que se funda en los textos de leyes anteriores, en la Historia y en las circunstancias humanas que las explican.

La *Tabla de los Títulos* de los cinco libros restantes es también notable como anticipo de lo que podía ser el plan completo de la Recopilación de Solórzano.

El *Libro Segundo* con veinte títulos, se ocupa principalmente de las cédulas y provisiones, Consejo de Indias, Virreyes, Presidente y Oidores de las Audiencias, Alcaldes de Crimen, Juzgado de Provincia, abogados, relatores, escribanos, receptores, procuradores, Juzgado de Bienes

TABLA DE LOS TITVLOS  
 a que se reduce la Recopilacion de las cedula  
 provisiones, intruccioncs, ordenancas, y capitulo  
 los de cartas que hasta agora se han dado, y desp  
 chado para el gouerno, y administracion de just  
 cia de las Indias Occidentales, la qual, por orden  
 y en forma de leyes, va componiendo el  
 Doctór Iuan de Solorzano Pereyra,  
 Oydor de la Real Audiencia de  
 los Reyes del Perú.

### LIBRO PRIMERO



TITVLO primero, que  
 las Indias Occidentales  
 descubiertas, y por desc  
 cubrir, son de la Corona  
 Real de Castilla.

- 1. Titulo Segundo de los del  
 cubrimientos, y pacificaciones.
- Titulo Tercero de las poblaciones re  
 duciones, y descripciones.
- Titulo Quarto de la Santa Fé Carolica, y  
 del eydado, que se ha de tener en  
 diuina en eila los Indios.
- Titulo Quinto de las Iglesias y Monas  
 terios.
- Titulo Sexto de los Hospitales, y Co  
 legios, seminarios, y otros de o  
 bras pias.
- Titulo Septimo de la inmunidad de las  
 Iglesias.
- Titulo Octauo de los Arçobispos, O  
 bispas, y Obispos.
- Titulo Nono de los Concilios Prou  
 uinciales, y Synodales.
- Titulo Decimo de Los Clerigos.

- Titulo Onze de los Beneficios, de los  
 Indios, de los regulares, como  
 regulares.
- Titulo Doze del patronage Real en to  
 do lo Boleñico de las Indias.
- Titulo Treze de los diezmos, primitias,  
 y donos.
- Titulo Catorze de las Estudios, y  
 Vniuersidades.
- Titulo Quince de los libros, y qual  
 les, y como pueden passar a las In  
 dias.
- Titulo Diez y seis de los Iuzes, Ecle  
 siasticos, y Comissarios, y Vicarios ge  
 nerales de las Religiones, y sus Con  
 ferendos.
- Titulo Diez y siete de los Tribuna  
 les de Inquision, y sus ministros, y  
 familiares.
- Titulo Diez y ocho de los Tribuna  
 les y Bolsas de la Cruzada, y de los  
 Nuncios, y Coletores, y de las de  
 mas Bulas.

### LIBRO

A

Tabla de los Títulos de los seis libros de la Recopilación de Solórzano. Tabla del Libro Primero.

## LIBRO SEGUNDO.



**TITULO** Primero de las Cédulas Provisiones, y cartas Reales, y cartas de Privilegios, que se despachan para las Indias, y de su cumplimiento.

Titulo Segundo del Consejo del Rey.

Titulo Tercero de los Virreyes.

Titulo Quarto de los Presidentes, y Oydores de las Audiencias.

Titulo Quinto de los Alcaldes del crimen.

Titulo Sexto del Juzgado de Provincia.

Titulo Septimo de la execucion de las causas.

Titulo Octavo de las resoluciones de los de Consejo, Audiencias.

Titulo Nono de las Tierras, y de la caza.

Titulo Diez de las penas de Cámara, y Recepciones de Ley.

Titulo Onze del Registrador y Chanciller, y sello Real del Consejo, y Audiencias.

Titulo Doze de los Abogados.

Titulo Treze de los Relatores.

Titulo Catorze de los Escriptos de Governacion, y de Camara, y Provincia.

Titulo Quince de los Receptos.

Titulo Diez y seis del Tassador, y Repartidor.

Titulo Diez y siete de los Procuradores del Consejo, y Audiencias.

Titulo Diez y ocho de los Partidos del Consejo, y Audiencias.

Titulo Diez y nueve del Juzgado particular de bienes de difuntos, y sus ordenanzas.

Titulo Viente de los Interpretes de los Indios.

## LIBRO TERCERO.



**TITULO** Primero de los Alcaldes Ordinarios, y de la Hermandad.

Titulo Segundo de los Corregidores, y Governadores.

Titulo Tercero de las Visitas, y residencias.

Titulo Quarto de la Visita de la zona, que han de hacer los Oydores.

Titulo Quinto de los Perquiridores, y jueces de Comision.

Titulo Sexto de los Juzgados de la Casa de la Contratacion de Sevilla, y ministros della.

Titulo Septimo del Prior, y Condes de los monasterios, y sus causas, tenores, y Cartedotes.

Titulo Octavo de los Patronos de las excoimunicaciones, y su relacion.

Titulo Nono de los Escriptos de publicacion, y de las otras y otras causas de causas, y regulos.

Titulo Diez de los Alguaciles mayores, y sus Tenientes.

Titulo Onze de las cárceles, y sus Alcaydes.

Titulo Doze de las entregas, y caxuciones.

Titulo Treze de las apelaciones, y suplencias.

Titulo Catorze de la jurisdiccion Real, y conservacion.

Titulo Quince de los Cabildos, y Regimientos.

Titulo Diez y seis de las verins, y renuncaciones de los officios publicos.

Titulo Diez y siete de los montes, y pastos, de la reparticion de tierras, bosques, y solares para las Casas, y casas.

Titulo Diez y ocho de los censos, ó Chacares, que nadie charge el escano, carteras, y ramos, ni las diez.

Titulo Diez y nueve de los censos, y excoimunicaciones de las Indias.

LIBRO

Tabla de los Títulos de los Libros Segundo y Tercero

## LIBRO QVARTO

- T**ITVLO Primero de los Cõsuetudines, y estatutos, y hehemientos, y que sean presentados, y aprouechados.
- Titulo Segundo, como se han de hazer, y embiar al Consejo las informaciones de meritos, y seruicios.
- Titulo Tercero de las Encomiendas de los Indios, y suceccion de ellos.
- Titulo Quarto, donde, y como se ha de conocer de los pleytos de las Encomiendas.
- Titulo Quinto de las cargas, y obligaciones de los vezinos Encomenderos.
- Titulo Sexto de los tributos que deuen pagar los Indios, y como se han de tallar, y cobrar.
- Titulo Septimo, como han de ser tratados y gouernados los naturales.
- Titulo Octauo, que no aya seruicios per-

- sonales de Indios, en particular.
- Titulo Nono, a que seruicios deuen atender los Indios por causa del trabajo, y como se les han de pagar los jornaltes.
- Titulo Diez de los pleytos de los Indios, y como se han de seguir, y determinar.
- Titulo Onze de los Caziques, y de la suceccion de los Cacicadgus.
- Titulo Doze de los Procectores de los Indios.
- Titulo Treze de las casas de las Comunidades de los Indios, y su guarda, y administracion.
- Titulo Catorze, que los Indios, generalmente no se hagan, ni tengan por esclauos.
- Titulo Quinze, de los esclauos negros, y Berbeniscos.

## LIBRO QVINTO.

- T**ITVLO Primero de las armas y fortificaciones.
- Titulo Segundo de los soldados, lanças, y arcabuzes, y guardas de los Virreyes, y del conocimiento de sus causas.
- Titulo Tercero de los cofarros, y de las prelas de sus nauios.
- Titulo Quarto de los Maestres, y Pilotos.
- Titulo Quinto de los nauios, barcos, fletas, y armadas de la navegacion de las Indias, y de su despacho, y visitas.
- Titulo Sexto de la talla, y cobrança de los diezmos, y de las auerías.
- Titulo Septimo de los rreñuanos de los nautios.
- Titulo Octauo de los nautios arribados, y de los que se echan al traues.
- Titulo Nono de la tubrica, y conseruacion de los nautios, y galeras de la mar del Sur, y de los condenados a las galeras.

- Titulo Dezimo de los registros de todo lo que se lleva a las Indias, y se trae de ellas.
- Titulo Onze de las cosas que está prohibidas de plantar, criar, ó traer, y contratar en las Indias, y de la pena del commisso de ellas.
- Titulo Doze de las licencias, y diligencias necesarias para poder passar a las Indias.
- Titulo Treze de los Estrangeros, y otros que está prohibidos, de passar, y estar en las Indias, ó ser Pilotos en su carrera.
- Titulo Catorze de los que son casados en estos Reynos, y pasan a las Indias sin sus mugeres.
- Titulo Quinze de las periones que se han de echar, y desterrar de las Indias.
- Titulo Diezseis de los perjuros blasfemos, jugadores, ociosos, inquieros, y vagamundos, y de otros peccados publicos, y su castigo.

A 2

LIBRO

## LIBRO SEXTO

**Título Primero** delos Cédulas mayores y su Tribunal y jurisdiccion.  
**Título Segundo** de las juertes, cédulas de la Real hacienda, y su jurisdiccion.  
**Título Tercero** de la que son de hacer los oficiales Reales para las cibdades y guardas de la Real hacienda, y de la casa, libros, y libros que han de tener.  
**Título Quarto**, como se han de dar, y tomar las cuentas de los oficiales Reales.  
**Título Quinto** de las libranças ayuntadas que se han de pagar de la casa Real.  
**Título Sexto** de las alcortes, las puñas, y peseres de las.  
**Título Septimo** del valor del oro, y la pla-

ta de los p'arreros, y de los rucos, y del Contraste.  
**Título Octavo** de las casas de la moneda, y las oficiales.  
**Título Nono** de las menas de todos metales, y de las piquerías de perlas, y quintos y derechos de ellas, y de las tabas.  
**Título Diez** de los tesoros, huacas, y enterramientos, y cosas sin dueño.  
**Título Onze** de las fundiciones, enlazes, y marcas de los metales.  
**Título Doze** de las alcañalas.  
**Título Trece** de los z'noques, y z'gos.  
**Título Catorce** de las asociaciones de los mercaderes, para cobrar los derechos de ellas.

FIN DEL LIBRO SEXTO

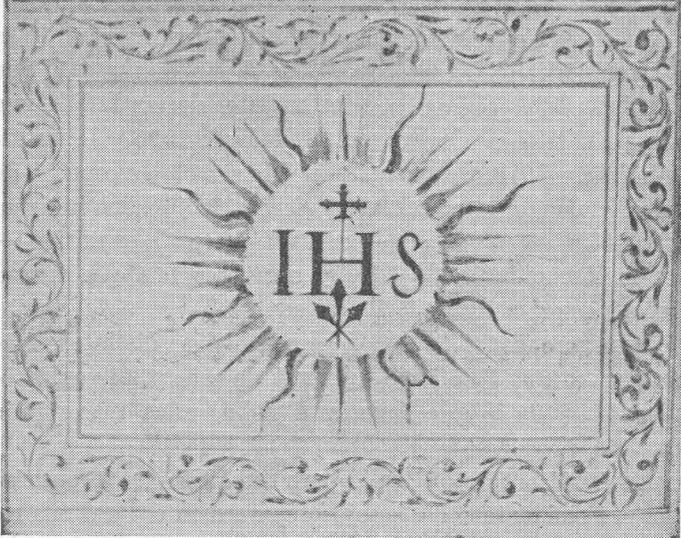


Tabla de los Títulos del Libro Sexto y fin de la Tabla

de Difuntos e Intérpretes de los indios; el *Libro Tercero* tiene 19 títulos y se refiere a los Alcaldes Ordinarios y de Hermandad, Corregidores y Gobernadores, Casa de Contratación de Sevilla, Protomedicatos, Alguaciles Mayores, Cárceles y Alcaldes, Apelaciones y Suplicaciones, Cabildos y Regimientos, Venta y renunciaciones de oficios públicos, repartición de tierras; el *Libro Cuarto* comprende 15 títulos, referentes a los conquistadores y pobladores, encomiendas, caciques y sucesión de los cacicazgos, cajas de las comunidades de Indias, de los esclavos negros y berberiscos; el *Libro Quinto* que tiene 16 títulos, trata de las armas y fortificaciones, de las flotas y armadas de los extranjeros, de los perjuros, blasfemos, juradores ociosos y vagabundos; el *Libro Sexto* de 14 títulos, se ocupa de los contadores mayores y su tribunal, de los jueces de la Real Hacienda, de las Casas de Moneda, de las minas, tesoros, huacas, de la alcabala, almorzarifazgos, etc.

Se debe destacar el valor de este *Libro Primero* de la Recopilación de Solórzano, por la noble materia que contiene, leyes referentes a los orígenes de las Indias, que complementa el Código de Encinas de 1596 y la continúa hasta 1622. Se encuentran en esta obra no pocas de las Cédulas de la primitiva organización jurídica indiana, que no aparecen después — una vez cumplida su misión — en la Recopilación de 1680 y otras muchas que fueron recogidas en la Recopilación citada.

Asimismo conviene tener presente los distintos momentos en que Solórzano se ocupó de esta primera Recopilación, y de la que llevaría a cabo, años más tarde, que no conocemos.

En 1609, el año que salió para las Indias, se le encargó por el Presidente del Consejo preparara en el Perú una recopilación de leyes de estos dominios; diez años después,



en 1618, escribía al Rey anunciándole que preparaba una Recopilación sobre la base de la de 1596; en 1622 envió al Consejo el *Libro Primero* del proyecto y los títulos de los cinco libros más que había de contener, como ya dije. Vuelto a España tenía dispuesto para la imprenta en 1647, un texto de «Recopilación de las leyes de Indias», posiblemente un nuevo texto, muy ampliado, en virtud del tiempo transcurrido desde el envío del primer proyecto de 1622, pero había salido del Consejo por jubilación en 1654 y murió en 1655 sin que esta otra obra se sancionase ni imprimiese a pesar de su nueva petición.

En efecto, Solórzano alude a este punto en el libro VI, capítulo xvii, página 535 de la *Política Indiana* (Amberes, 1703) donde dice, refiriéndose a la Casa de Contratación de Indias, que «en ningún libro se hallarán más distintas sus obligaciones y ocupaciones que en el que tenemos dispuesto para la imprenta de la Recopilación de las Leyes de Indias...». Y en el capítulo xviii del libro V, página 474, refiriéndose a las Reales Cédulas concernientes a la Junta de Guerra, dice que «están apuntadas para recopilarse en forma de leyes en la Recopilación que tenemos hecha de las de las Indias».

Dieciocho años estuvo en Indias, durante cuyo tiempo se consagró a su cargo de Oidor y a los estudios teóricos y prácticos del Derecho Indiano.

En 1628 pasó a desempeñar en la Corte la fiscalía del Consejo de Hacienda y luego del de Indias, y al siguiente fué designado Consejero, donde sirvió trece años. En 1633, día de los Reyes, se le designó Fiscal del Supremo Consejo de Castilla, reteniendo el título o precedencias como Consejero del de Indias, habiendo ocupado los más altos cargos en la carrera de los honores.

IV

La publicación de esta obra de Solórzano, el *Libro Primero*, de su primera Recopilación, representa una contribución original del Instituto de Historia del Derecho Argentino y Americano al estudio de la legislación de Indias, en el momento histórico del transvasamiento de las instituciones castellanas que se transformaron profundamente en América, en cuyo escenario surgieron además las instituciones originales del nuevo derecho. Tal publicación es parte de un plan más amplio que el Instituto aspira a realizar con el tiempo y cuando pueda adoptarse una organización más adecuada, con recursos suficientes, que permitan llevar a cabo una edición crítica de la Recopilación de Indias de 1680, y una recopilación de la legislación Patria, nacional y provincial hasta la codificación.

En mucho estimo y agradezco la colaboración de mi distinguido colega el doctor Atilio Dell'Oro Maini, quien al frente de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales dictó, a mi solicitud, la resolución de 14 de febrero de 1944 por la que se concedieron al Instituto de Historia del Derecho Argentino y Americano los fondos necesarios para sufragar los gastos del *micro-film* y la publicación, en estos dos volúmenes, del *Libro Primero de la Recopilación de Solórzano*.

RICARDO LEVENE

Octubre de 1945.